

F
RD
0661
e.2



REAL REPUBLICA DOMINICANA

**DEPARTAMENTO DEL FONDO DE INVERSIONES
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
(F I D E)**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO A LAS EXPORTACIONES**

**Santo Domingo, R. D.
Noviembre, 1 9 8 2**

F
EP
0661
e.7

BIBLIOTECA
08-558
81-26-108

REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
A LAS EXPORTACIONES, DICTADO POR LA JUNTA MONETARIA
MEDIANTE SU PRIMERA RESOLUCION ADOPTADA EN FECHA
4 DE NOVIEMBRE DE 1982

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BIBLIOTECA

08-229

2009-09-18

Don.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FIDE)

PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO A LAS EXPORTACIONES

1. Objetivo

La creación del Programa tiene como objetivo contribuir al incremento de las exportaciones no tradicionales definidas en la Ley - No. 69 de fecha 16 de noviembre de 1979, mediante un programa de financiamiento al sector privado a través de las instituciones -- crediticias del país.

El Programa estará dirigido a:

- a) Financiar el capital de trabajo relacionado con el pre y post embarque de las empresas agroindustriales, agropecuarias, industriales, pesqueras y mineras que posean capacidad de producción, siempre que la misma pueda ser aprovechada con fines de exportaciones no tradicionales.
- b) Financiar las necesidades de inversiones fijas y capital de - trabajo relacionadas con el pre y post embarque de las empresas descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando éstas destinen la totalidad o parte de la producción al mercado externo.

2. Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora será el Banco Central de la República Dominicana, a través de todas las instituciones crediticias del país.

3. Entidades de Apoyo

Las entidades de apoyo serán el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), el cual participará en la promoción y -- asistencia técnica que requiera este Programa y la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), que actuará en calidad de consultora.

4. Sectores Financiables

Con los recursos del Programa, se podrán financiar los siguientes sectores:

a) Industrial

- Agroindustrial y pesquero
- Procesadoras de productos terminados
- Procesadoras de productos semi-terminados

b) Minero

- Minerales no metálicos y la manufactura y/o artesanía de minerales metálicos

c) Agropecuario

- Comercialización, clasificación y/o empacado de productos agropecuarios

d) Otros

- Empresas cuya actividad principal sea la producción de bebidas alcohólicas o manufactura de tabacos serán objeto de financiamiento cuando dediquen su producción a la exportación

5. Fuentes de Recursos

El Programa se iniciará con un monto de RD\$25.0 millones, provenientes de recursos externos y en la medida de su desarrollo, podrá contar con otras fuentes de recursos externos y recuperaciones de la cartera de préstamos del FIDE.

6. Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios finales de este Programa deberán ser personas físicas o morales organizadas de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, cuya producción se destine a la exportación, los cuales canalizarán sus necesidades a través de las instituciones crediticias del país. Al considerar solicitudes de financiamiento de estos beneficiarios, para el caso de personas físicas, deberán ser ciudadanos dominicanos o extranjeros con no menos de quince (15) años de residir continuamente en el país.

Para proyectos de alto consumo o de ahorro de energía, se requerirá de una evaluación energética efectuada por la Comisión Nacional de Política Energética o por el Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC).

9. Renglones Financiáveis

Los recursos del Programa se podrán utilizar para financiar los requerimientos de inversión fija y capital de trabajo de cada proyecto de exportación, excepto los siguientes:

- Compra de terrenos.
- Pago de impuestos.
- Cancelación de pasivos, excepto en el caso de que se demuestre que los mismos graviten significativamente en perjuicio de las exportaciones del proyecto.
- Inversión en acciones u otra participación en el capital de otra empresa.
- Materias primas y componentes importados, si los mismos se producen en el país en cantidad y calidad adecuadas.

10. Financiamiento de Equipos Usados

El Comité de Créditos no otorgará préstamos con recursos del Programa para la adquisición de maquinarias y equipos usados. Sin embargo, en casos debidamente justificados y convenientes para la economía nacional, podrá considerar solicitudes para esos fines siempre que:

- a) Existan condiciones que demuestren la conveniencia técnica y económica de adquirir maquinarias usadas y no nuevas;
- b) Se obtenga un certificado de la casa proveedora o de un técnico evaluador especializado donde se garantice su buen funcionamiento durante un tiempo razonable acordado entre las partes;
- c) Se asegure que habrá facilidades para la adquisición de repuestos y accesorios; y
- d) Las maquinarias correspondan a procesos perfeccionados y generalmente aceptados.

En el caso de maquinarias y equipos usados para adquirirse en el país, deberá demostrarse, además, que éstos están inactivos en el momento de formulación de la solicitud y que se han guardado bajo condiciones adecuadas de conservación y mantenimiento.

En todos los casos de solicitudes que envuelvan la compra de equipos usados, se requerirá la opinión técnica del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC), o empresa sugerida por el INDOTEC.

11. Cobertura

a) Créditos de Reembolso

En el caso de esta modalidad, se reembolsará a la institución crediticia hasta un 100% del crédito otorgado por ésta a los beneficiarios finales.

b) De los Préstamos

Los aportes del Fondo en el financiamiento de proyectos dentro de este Programa serán como sigue:

S e c t o r e s	Cobertura del Financiamiento	
	Valor Exportado	Valor Producción
Agropecuario, Agroindustrial, Pesquero, Minero y otras industrias procesadoras de productos terminados y semi-terminados	Más de 75%	75 - 25%
	90%	75%

12. Monto Financiable

El monto a financiar depende de la modalidad de crédito, tal como se especifica a continuación:

a) Créditos de Reembolso

El monto mínimo reembolsable por operación, de acuerdo a la cobertura mencionada, será de RD\$10,000.00 y el máximo de RD\$300,000.00, en una o más operaciones de reembolso.

En el caso de personas morales, su capital pagado deberá pertenecer por lo menos en un 51% a ciudadanos dominicanos o extranjeros con no menos de quince (15) años de residir continuamente en el país. Cuando sean proyectos considerados de alta prioridad nacional, a juicio del Comité de Créditos del FIDE v/o de la Junta Monetaria, las proporciones anteriormente indicadas podrían ser variadas. Esta misma proporción deberá mantenerse como mínimo durante la vigencia del Contrato de Préstamo, en el caso de que se llegue a aprobar la solicitud de financiamiento del beneficiario.

7. Características del Financiamiento

El financiamiento a otorgar en el Programa se clasificará en dos tipos:

a) Créditos de Reembolso

Dentro de esta modalidad de financiamiento se considerarán -- aquellas solicitudes de préstamos correspondientes a proyectos con una inversión en capital de trabajo mayor o igual al 80% de la inversión total del proyecto.

b) Préstamos

Para proyectos cuya inversión en capital de trabajo sea menor del 80% de la inversión total.

8. Documentos que Deben Acompañar las Solicitudes de Financiamiento

Los documentos que deben acompañar las solicitudes de financiamiento con cargo al Programa son, de acuerdo a la modalidad del financiamiento:

a) Créditos de Reembolso

Para este tipo de financiamiento, se requiere lo siguiente:

- Resumen del proyecto sujeto a crédito de reembolso, de acuerdo al formulario diseñado para esos fines
- Estado de situación actualizado del beneficiario
- Permiso o licencia de CEDOPEX, así como documentación que indique el origen de las materias primas; además de que estén disponibles en cantidades suficientes para atender la producción del proyecto.

- Resolución Aprobatoria de la institución crediticia correspondiente.
- Contrato de Préstamo suscrito con el beneficiario.
- Pagaré endosado a favor del Banco Central de la República Dominicana.
- Cotización de maquinarias y equipos, en caso de éstos estar incluidos dentro del crédito de reembolso.
- Contratos de exportación, órdenes de compra, cartas de crédito o cualquier instrumento que garantice o evidencie la realización de la exportación.

b) Préstamos

Estas solicitudes deberán acompañarse de los documentos siguientes:

- Un estudio de factibilidad técnico-económico-financiero elaborado por una firma consultora o por la misma institución crediticia.
- Un resumen de la evaluación del proyecto efectuado por los analistas de préstamos de la institución crediticia.
- Resolución Aprobatoria del organismo resolutorio de crédito de la institución crediticia.
- Cotizaciones de todas las maquinarias de producción, equipos menores y materias primas que se piensan utilizar en el proyecto.
- Contratos de exportación, órdenes de compra, cartas de crédito o cualquier instrumento que garantice o evidencie la realización de la exportación.
- Los planos y presupuestos detallados por partidas, debidamente aprobados por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, cuando estén incluidas construcciones y edificaciones dentro de la inversión total del proyecto. (Este requisito será exigido después de la aprobación del préstamo y previo al primer desembolso)
- Los estados financieros auditados cuando el proyecto de inversión sea una ampliación de una empresa existente.

b) Préstamos

Los préstamos a financiar en esta modalidad oscilarán entre un mínimo de RD\$10,000.00 y un máximo de RD\$1.0 millón. Sin embargo, este tope se podrá duplicar, siempre que tenga la aprobación del Comité de Créditos y el dictamen favorable de la Junta Monetaria.

13. Plazos

Los plazos de los financiamientos se fijarán tomando en consideración la capacidad de recuperación de cada proyecto específico. Sin embargo, dependiendo de la modalidad del mismo, los plazos tendrán los siguientes límites:

a) Créditos de Reembolso

Los créditos de reembolso tendrán un plazo total que oscilará entre un mínimo de un (1) mes y un máximo de dos (2) años, incluyendo el período de gracia, el cual no podrá ser mayor de seis (6) meses.

b) Préstamos

Como norma, los plazos de éstos no podrán ser menores de dos (2) años ni mayores de doce (12) años, incluyendo el período de gracia, el cual no podrá ser mayor de cinco (5) años.

14. Amortización

Esta se establecerá en base a un calendario de cuotas periódicas de capital e intereses, de acuerdo al ciclo operativo de la empresa y a la capacidad de pago de la misma. El vencimiento de la primera amortización será fijado teniendo en cuenta el período de gracia acordado. Los intereses vencidos durante el período de gracia serán pagaderos sobre los saldos desembolsados. Los intereses por operaciones del Programa serán calculados en base a años de 365 días.

15. Tasas de Interés

Las tasas de interés anuales que se aplicarán serán las siguientes:

M o d a l i d a d	TASAS DE INTERES		
	FIDE	MARGEN DE INTERMEDIARIA	BENEFICIARIO
Préstamos	8%	4%	12%
Créditos de Reembolso	8%	4%	12%

PARRAFO I: Las instituciones crediticias podrán, opcionalmente, convenir con sus clientes el cobro de una comisión de cierre de hasta un 2%, en el caso de préstamos, por una sola vez, durante el primer año. Asimismo, también podrán convenir con sus clientes, en el caso de préstamos, el cobro de una comisión, a partir del segundo año, de hasta un 2% sobre los saldos insolutos del préstamo durante los años subsiguientes, como gastos de inspección y seguimiento. En el caso de créditos de reembolso no se aplicará ningún tipo de comisión.

PARRAFO II: Aquellas instituciones intermediarias que el Departamento Financiero determine que cobren por encima de lo establecido en las tasas de interés, gastos de cierre y gastos de inspección y seguimiento, no podrán seguir utilizando los recursos del FIDE por espacio de un (1) año. Si la institución intermediaria reincide en la falta, la suspensión será por tres (3) años.

16. Garantías de los Financiamientos

Las garantías exigidas serán las establecidas por las instituciones intermediarias según sus normas operativas. En adición a éstas, el Banco Central podrá habilitar los recursos de la Reserva de Garantía para avalar los financiamientos del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

S e c t o r e s	PORCENTAJE DE AVAL	
	Valor Exportado	Valor Producción
- Agropecuario, Agroindustrial, Pesquero, Minero y otras industrias procesadoras de productos terminados y semi-terminados	Más de 75%	75 - 25%
	70%	50%

NOTA: Las primas a pagar por el uso de la Reserva de Garantía será de un uno por ciento (1%) cuando el porcentaje del aval sea de hasta un 50% del monto y de un dos por ciento (2%) cuando éste sea del 51 hasta el 75% del monto.

17. Comisión de Compromiso de los Préstamos

Para los financiamientos realizados mediante el Programa, que no comiencen a desembolsarse antes de 90 días después de haber sido aprobados, pagarán una comisión de compromiso, por una sola vez, de un uno por ciento (1%) del monto del préstamo.

Si el plazo para desembolsar el financiamiento es superior al establecido en la Resolución Aprobatoria correspondiente, se cobrará una comisión de medio por ciento (1/2%) mensual sobre saldos no desembolsados.

4 de noviembre de 1982.